



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

04 de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00202– 00
Solicitante	Florayda Melo Rincón en representación de la menor S.D.M
Interdicto	Diego Fernando Donneis Zapata
Asunto	Autoriza entrega de títulos.
Auto No.	381

OBJETO:

Pronunciarse frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, autorizados por la señora FLORAYDA MELO RINCON a su hermana CARMEN LIBIA MELO RINCON por motivo de viaje al exterior.

CONSIDERACIONES:

Revisada la autenticidad del documento aportado por el apoderado judicial de la parte demandante la señora FLORAYDA MELO RINCON, quien por medio de documento autenticado ante la Notaria Segunda del Círculo de Cartago – Valle, autoriza la entrega a su hermana la señora CARMEN LIBIA MELO RINCON, de los respectivos títulos judiciales que se generaron a su favor por concepto de alimentos de su menor hija S.D.M., justificando su viaje al exterior y aportando copia de la cédula de ciudadanía de la señora MELO RINCON, este despacho procede AUTORIZAR dicha entrega para efectos de ser reclamados por la parte autorizada conforme a la solicitud adjunta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos que se encuentren a favor de la señora FLORAYDA MELO RINCON por concepto de alimentos de su menor hija S.D.M. a su hermana la señora CARMEN LIBIA MELO RINCON, identificada con



cédula de ciudadanía No. 29.622.371 de Obando (V), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 80

Cartago, 05 de mayo de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83385ee7c0c8110c632570e2b7c9dc12125b9a01f3ba7bd3a523fd6296e5d256**

Documento generado en 04/05/2023 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>